



Ayuntamiento de Navalafuente

DECRETO

DECRETO DE ALCALDÍA DE 22 DE FEBRERO 2024/ N°105.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 04 de julio de 2019 por medio del cual se acordaba la Creación de la “**Junta de Gobierno Local**” a los efectos previstos en los artículos 21 y 23 LBRL

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 y 2 de LBRL y los artículos 52 y 43.2 ROF, siendo es facultad de esta Alcaldía, el nombramiento y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la vista del Acuerdo de su creación **RESUELVO**:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, creada por acuerdo de Pleno de 04 de julio de 2019, estará presidida por esta Alcaldía e integrada, además, por dos concejales.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- **Presidente:** El alcalde, D. **Vocales, con voz y voto:**
- **Primera Teniente de Alcalde:** D^a María Esther Martínez Luengo.
- **Segundo Teniente-Alcalde:** Sr. Concejale Delegado de urbanismo, seguridad ciudadana, transporte, digitalización y energías renovables, D. Mario Tristán del Pino.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.



Ayuntamiento de Navalafuente

b) Las atribuciones delegadas por la Alcaldía y que son:

- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de facturas de importe superior a 5000 euros siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto

En aras a lograr una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los contratos menores de menor valor estimado y por consiguiente una mayor celeridad en la prestación de los servicios municipales, considero conveniente realizar una delegación de la competencia que corresponde al Alcalde como órgano de contratación, entre la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados de Área.

Delegar en la Junta de Gobierno Local, todas las competencias que corresponde al Alcalde como órgano de contratación, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 3.000,00 €.



Ayuntamiento de Navalafuente

Delegar en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación, cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 2.999,99 €.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria los jueves segundos y últimos de cada mes, a las 9:00 horas. En el supuesto de que el día sea festivo, se celebrara el anterior o siguiente día hábil.

Excepcionalmente, el Alcalde podrá variar el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias, si concurrieran causas que lo justifiquen. Sin perjuicio de celebrar las sesiones extraordinarias necesarias.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

QUINTO.- Quedan derogadas las Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

En Navalafuente, a 22 de febrero de 2024.

El Alcalde-Presidente.
D. Javier Rubio de Gregorio

La Secretaria-Interventora
D^a María Mercedes Sánchez Fernández.